**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SGR-0008-2024**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN".**

**VALLEDUPAR (CESAR)**

**JUNIO DE 2023**

## RECOMENDACIONES

**1.** Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
**2.** Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
**3.** Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
**4.** Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
**5.** Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
**6.** Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
**7.** Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
**8.** El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
**9.** Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
**10.**Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **administrativa@gobcesar.gov.co – general@cesar.gov.co**; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
**11.**Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
**12.**Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al DEPARTAMENTO DEL CESAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

**13.**Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SAMC-SGR-0008-2024**

## I. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cesar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la selección del contratista encargado del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. **SAMC-SGR-0008-2024.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:** el Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

## II. ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

### D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

### E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

### F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

**G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**H. ADENDAS.**

El Departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

## III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones |
|---|

| | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Departamento del Cesar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento del Cesar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

## IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El despacho del señor gobernador tiene como objetivo principal Gerenciar el apoyo técnico, administrativo, protocolario, logístico y de seguridad del Gobernante conforme a los parámetros legales para garantizar la efectividad de los asuntos que atienda., para ello debe contar con un apoyo logístico en todos los eventos y un efectivo acompañamiento de la oficina de Comunicaciones, en todas las actividades en las que participe o que por disposición de éste se deban acompañar garantizando el montaje oportuno y adecuado para cada ocasión.

El Señor Gobernador del Cesar, en su calidad de máxima autoridad del Departamento, desarrolla en ejercicio de las funciones consagradas en la Constitución Política Nacional, diferentes eventos protocolarios tales como: Cumbre de Mandatarios Locales, Rendiciones de Cuentas, Consejos de Gobiernos y seguimiento a compromisos de Gobierno por las diferentes Autoridades Territoriales a nivel Departamental y Municipal entre otras, tales como: atención de reuniones y visitas oficiales nacionales e internacionales; actos de Gobierno con las diferentes Autoridades Territoriales a nivel Departamental y Municipal.

Debido a las múltiples actividades y los eventos que se realizan desde la Gobernación del Cesar y que la organización de estas actividades excede la capacidad operativa y humana del equipo de la Oficina de comunicaciones en compañía de la oficina de Protocolo, se recomienda contratar estos servicios con una empresa especializada en el tema y que cuente con personal idóneo, capacitado y suficiente para encargarse de esta operación logística.

La entidad Estatal con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe contar con el servicio oportuno de salones adecuados, ayudas audiovisuales, Instalación de tarimas que incluye transporte de personal y transporte de material fungible, traslado, montaje y desmonte de los elementos logísticos, silla, mesas, elementos de papelería, sonido, pantallas led, con el propósito de incrementar la participación de la comunidad y el Gobierno Departamental a través de los medios de comunicación en los procesos que adelanta la Administración a través de sus diferentes dependencias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental.

La contratación de estos servicios se encuentra inscrito en el plan de compra de la entidad, y son necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la misma. Que de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el (Manual de Procedimientos de Contratación); y el decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la realización de un proceso de selección para realizar un contrato macro con una empresa especializada en la operación de eventos, que esté en capacidad de coordinar integralmente cualquier tipo de eventos, desde el proceso de concepción, pasando por la convocatoria, el desarrollo del evento, el desmontaje y la evaluación del mismo.

## A. OBJETO.

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y DEPENDENCIAS QUE LO REQUIERAN”.**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| *CODIGO UNSPSC* | *DESCRIPCION* | |
|---|---|---|
| *95131700* | *Tiendas carpas y estructuras de membrana* | |
| *95131500* | *Tarimas y graderías* | |
| *39112300* | *Iluminación y accesorios de escenarios y estudios* | |
| *45111800* | *Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores* | |
| *60131600* | *Set de instrumentos musicales* | |
| *90101600* | *Servicio de banquetes y catering* | |
| *56121400* | *Mobiliario de cafetería y comedor* | |
| *26111600* | *Generadores de potencia* | |
| *56101500* | *Muebles* | |
| *46151600* | *Equipo de seguridad y control* | |
| *39112500* | *Luminarias de escenarios y estudios* | |
| *81141600* | *Manejo de cadena de suministros* | |
| *78101800* | *Transporte de carga por carretera* | |
| *80131500* | *Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones* | |
| *80111600* | *Servicios de personal temporal* | |
| *30241700* | *Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana* | |

| | | |
|---|---|---|
| *49101700* | *Premios* | |
| *72151600* | *Servicios de sistemas especializados de comunicación* | |
| *90151800* | *Carnavales y ferias* | |
| *82101500* | *Publicidad impresa* | |
| *39111600* | *Iluminación exterior y artefactos* | |
| *93141700* | *Cultura* | |
| *45111700* | *Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores* | |
| *56112100* | *Asientos* | |
| *93141500* | *Desarrollo y servicios sociales* | |
| *82151700* | *Profesionales de las artes escénicas* | |
| *90131500* | *Actuaciones en vivo* | |
| *95141800* | *Edificios y estructuras prefabricadas de emergencia y alivio* | |

**B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

**Anexo Técnico**. Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del programa, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

**PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO**.

El proponente deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal calificado para realizar la logística y ejecución del contrato:

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes de educación formal avalada por MEN y los certificados de experiencia.:

| CARGO | DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADEMICA | CANT | ECPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR GENERAL | 100% | Profesional en áreas administrativas o parecidas. | 1 | Experiencia mínima de dos (2) años contados a partir de la titulación, como organizador de eventos o coordinador de eventos o supervisor de infraestructura para eventos o Coordinador servicios de eventos. |
| COORDINADOR LOGISTICO | 100% | Formación en cursos de redes y medios de trasmisión y/o trabajo en alturas | 1 | Experiencias mínimas de seis (6) meses contados a partir de la titulación, con experiencia en el montaje y desmontaje y ambientación de stand institucionales |
| OPERARIOS | 100% | Formación en cursos de trabajo en alturas | 2 | Mínimo dos (2) años experiencia con entidades públicas o privadas cuyo objeto u alcance guarde relación con el montaje, desmontaje de toda clase de escenarios, que cuente con certificado de trabajo en alturas y |

**PERSONAL UTILIZADO PARA LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACION:**

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan).

El Proponente deberá contar con personal idóneo mínimo de cinco (5) operarios para la manipulación, preparación y servido de los alimentos por lo tanto deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulador de alimentos y los certificados médicos de ley, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar la relación del personal y la hoja de vida de cada uno de ellos, donde indique que cada una de las personas, prestaran sus servicios en caso de resultar adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual, acreditando mediante copia el respectivo certificado vigente (o carnet) de manipulación de alimentos de cada uno.

| CARGO | DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADEMICA | CANT | ECPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR OPERATIVO (ENLACE CONTRATISTA CONTRATANTE) | 100% | Profesional en áreas administrativas o parecidas. | 1 | Mínima de dos (2) años de experiencia con actividades públicas o privadas. Cuyo objeto haya consistido en la coordinación, administración relacionada con el manejo de servicios de alimentos en procesos de alimentación. |
| ASISTENTES U OPERARIOS QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE LA MANIPULACIÓN Y ENTREGA DE LOS ALIMENTOS | 100% | Los asistentes u operarios deberán estar certificados en curso de manipulación de alimentos para la vigencia 2024. | 5 | Mínima de un (1) año de experiencia con entidades públicas, o privadas relacionadas con el manejo y/o coordinación de alimentos en procesos de alimentación. |
| COMPONENTE NUTRICIONAL | 100% | Título profesional universitario en nutrición-dietista | 1 | Mínima de dos (2) años de experiencia con actividades públicas o privadas. Cuyo objeto haya consistido en la coordinación, administración relacionada con el manejo de servicios de alimentos y/o nutrición |

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales
la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar la situación especial del personal solicitado (mínimo dos (2) de los asistentes u operarios), sobre la cual el proponente adjunte carta de intención y la certificación expedida por autoridad competente para el efecto que, conforme a la ley, pertenecientes al siguiente grupo poblacional:

✓ Pobreza extrema: certificado SISBEN Grupo A

✓ Desplazados por la violencia: certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)

✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación: constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-

✓ Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021**.**

**CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el profesional o auxiliar que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación

**Nota:** El proponente deberá anexar las hojas de vida, con todos los soportes académicos, laborales y demás que ya fueron señalados en cada caso en concreto.

**VEHICULOS REQUERIDOS**

Para el transporte de equipos, elementos y todo lo requerido por el contratante, que pueda circular bajo las restricciones del plan retorno. Vehículo con menos de 3.5 toneladas pueden transitar (según la resolución 0002307 del 12 de agosto del 2014 del ministerio de transporte).

El oferente deberá acreditar que cuenta con DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMION (modelo 2008 en adelante) para su constancia el deberá presentar tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento del vehículo.

**VEHICULOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:**

Teniendo en cuenta que la distribución de los alimentos preparados se realizará en consenso con la fuerza pública en los diferentes puntos, el proponente deberá garantizar la inocuidad (preservación

y/o almacenamiento) durante distribución evitando o disminuyendo el riesgo de contaminación.

Para esto el proponente deberá garantizar que cuente con UN (1) VEHÍCULO TIPO PANEL para la distribución de los alimentos listos para el consumo humano, para acredita lo anterior deberá anexar junto con su propuesta documentos que acrediten como mínimo la disposición inmediata del vehículo de propiedad del oferente, adicional a esto debe anexar: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable.



**Conservación y almacenamiento Transporte**
Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.

**Parágrafo:** se deberá anexar registros fotográficos de los vehículos ofertados, con el ánimo de verificar que los vehículos ofertados se encuentren en óptimas condiciones.

**REGISTRO DE PRODUCTOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS**
Los oferentes deberán aportar el certificado legal pertinente, PULEP a la oferta, en el que se demuestre se encuentran inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP del ministerio de cultura, como productores ocasionales o permanentes de gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. (Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos) El certificado del que trata el presente numeral deberá estar vigente y en firme.
Nota: Todos los proponentes indistintamente de su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica) al igual que os integrantes del consorcio o unión temporal que se presenten al proceso deberán contar con el registro en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP como soporte de su idoneidad y experticia para la ejecución del contrato.

**CERTIFICADOS DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**
En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y articulo 3 del Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentara copia del Registro Nacional de Turismo que señale que se encuentre inscrito como Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones y Establecimientos de Gastronomía Restaurante; expedidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexara copia de los

Registros que señale que se encuentran inscritos como Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones y Establecimientos de Gastronomía Restaurante; expedidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

**TODOS LOS REQUISITOS ANTERIORES DEBERÁN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE SO PENA DE QUE NO SEA HABILITADA TÉCNICAMENTE LA OFERTA.**

**Obligaciones del Contratista.**

Garantizar que los servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento respectivo; verificando con anticipación a cada uno de los eventos,

El contratista deberá garantizar que los salones, auditorios o recintos, que él suministrará para la realización de todos y cada uno de los eventos, cuenten con el mobiliario y equipos necesarios y requeridos, lo mismo que baterías de baños al lugar del evento dotadas con los implementos y/o insumos necesarios.

Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por cada secretaría, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato. (De esto se le notificara con antelación a la reunión).

Cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las características técnicas y especificaciones de anexo técnico **y con disponibilidad inmediata para la logística de eventos cuando sea requerido por la entidad.**

Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por las diferentes secretarías en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas.

Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.

Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente

Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

Estar disponibles para realizar los eventos cuyas fechas aún se encuentran por definir.

Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado

Acatar las autorizaciones de la oficina de comunicaciones.

**2. Obligaciones del Departamento del Cesar.**

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el proponente.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.

**D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**1. PRESUPUESTO OFICIAL.**
El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($723.463.650.), incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector.

**2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El Departamento, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos de la vigencia 2024, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso, la cual se detalla en el recuadro siguiente.

| No. Certificado | Rubro | Valor del CDP | Concepto |
|---|---|---|---|
| 350 | 03-212.02.02.008.11-20 | 723.463.650 | Adquisición del servicio |

**E. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La retribución del servicio se pagará a cada operador así:

**Anticipo:** El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el TREINTA por CIENTO (30%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

**a.** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
**b.** Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuesta.
**c.** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
**d.** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar, una vez suscrita el acta de inicio.
**e.** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
**f.** Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR Y DEL SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
**g.** Que se acredite encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que hubiere lugar.
**h.** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
**i.** Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El contratista deberá devolver a las arcas del Departamentos los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

**Justificación del porcentaje del anticipo:** Se justifica un 3**0%** del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: insumos, mano de obra, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades y de ítems que conforman el objeto contractual, por lo tanto la administración Departamental a través de los estudios realizados, considera que este porcentaje es adecuado para que el contratista pueda ayudar a mitigar los gastos que de entrada se ocasionan y entendiendo la magnitud y los elementos técnicos requeridos, el personal que implementara en la ejecución y los gastos de legalización.

**NOTA 1:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

**NOTA 2:** Los dineros del anticipo se entregarán al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato por **ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN,** conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a. Haber amortizando el anticipo de acuerdo con las Actividades realizadas y certificadas por el supervisor, en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho

título. b. Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales (planilla de pago). d) Que el contratista deberá entregar constancia de recibido a satisfacción por el supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realzadas en función del objeto del contrato firmado. e) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. f) El último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato

Los pagos se efectuarán o podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

**CRITERIO PARA ESTRUCTURAR LA OFERTA ECONÓMICA**

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los bienes y servicios previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del presente proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El proponente bajo su responsabilidad debe elaborara la estructura de costos que le permita prestar el servicio y el suministro en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el presupuesto establecido por la entidad es un estimativo que vincula al oferente solo respecto del valor total de la oferta que no podrá ser mayor al del presupuesto establecido por la entidad, así las cosas en proponente debe considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio e incluir en la oferta los valores de las raciones y suministro a todo costo, entendiéndose con esto que hizo las previsiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b) La oferta económica deberá incluir IVA. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

El presupuesto establecido tiene carácter informativo en cuanto a los valores unitarios y corresponde a los estudios de mercado realizados por la entidad, por lo que el proponente está obligado a hacer los cálculos del mismo a partir del conocimiento que tiene de la actividad, de tal manera que para establecer el valor de los elementos a ofertar podrá variar los valores unitarios siempre y cuando no afecten la calidad ni cantidad estimada de entrega ni superar el presupuesto oficial estimado por el Departamento; en todo caso, el valor de los servicios ofertados deben contener todos los costos

directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como los pagos del personal, los impuestos, el transporte y demás actividades relacionadas que garanticen la ejecución del servicio en las condiciones de calidad e idoneidad requeridas por la entidad.

En el mismo sentido, se deberán tener en cuenta todos los costos y gastos de legalización del contrato tales como estampillas e impuestos que sean aplicables al tipo de contrato y su objeto, así como los imprevistos que se presenten durante la ejecución del mismo.

En conclusión, el valor de cada ítem ofertado incluye todos los costos directos e indirectos que se requieran de acuerdo al conocimiento de los proponentes y a las normas que rigen este tipo de contratos, necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en el pliego por la entidad; se reitera que el presupuesto presentado por el Departamento del Cesar y la información sobre estampillas y tributos es meramente informativo.
Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así a para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y local que le sean aplicables por el ejercicio de la actividad, y/o por el contrato, y/o por el suministro y/o por la prestación del servicio, entre otros los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO DEPARTAMENTAL. 1%
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO FRONTERIZO: 1.5%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 1.0%
ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:0.5%
ESTAMPILLA PRO – ANCIANATO: 0.5%

**NOTA 1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, generados por ocasión de la presente contratación deben ser asumidos por el contratista.

**NOTA 2:** El contratista Puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos.
El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226

del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

**F. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el a lazo del contrato no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

**G. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato será en El municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, donde se requiera el servicio.

**H. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Queda entendido que el Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Departamento del Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.**

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

**J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Departamento del Cesar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

**K. MULTAS.**

Si el contratista se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito (No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito), se causarán las multas de acuerdo a la siguiente

**1. TASACION DE MULTAS:**

| PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA:<br><br>CAUSAL | MONTO DE LA MULTA |
|---|---|
| Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones). | 1% del valor del contrato por cada día de atraso. |
| Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. | 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. |
| Por el incumplimiento en la entrega de los servicios o por la deficiente calidad de los mismos. | 0.3% del valor del contrato por cada día de atraso. |
| Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento. | 0.2% del valor del contrato por cada evento. |
| Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial. | 0.1% del valor del contrato por cada evento. |
| Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido. | 0.05% del valor del contrato por cada evento |
| Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. | 0.01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. |

| PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA:<br><br>CAUSAL | MONTO DE LA MULTA |
|---|---|
| | |

**2. TRAMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL**

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, hacer efectiva las garantías de calidad y estabilidad de la obra, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, aplicara lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el la Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencia de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas a que se refiere el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

**L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

## V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

### A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:
Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

1. Certificado de existencia y representación legal/Cédula de Ciudadanía (dependiendo de si es persona jurídica o persona natural). La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, con una creación mínima de un (1) año.
2. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.
6. Constancia de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario.
7. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.
8. Garantía de seriedad de la propuesta
9. Registro Único de Proponentes - RUP: El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Por consiguiente, el proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá cumplir con la siguiente clasificación en al RUP:

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme.
La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.
La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

**Certificado de Antecedentes Judiciales**

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los

socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

**Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional**
La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

**Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**
La entidad verificara que el representante legal no registre multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Para Realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**Certificado del REDAM/Registro de Deudores Alimentarios Morosos**
La entidad verificara que el representante legal no registre Incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los miembros deberá estar clasificado con la codificación antes exigida.

- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
  Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
  Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Garantía de seriedad de la propuesta.

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

**Para personas jurídicas:**
Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

**ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

El oferente debe contar con establecimiento de comercio, para efectos de poder adelantar las actividades encomendadas.

**1. Carta de presentación de la oferta**

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

**Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**2. Documento de identidad**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

**3. Existencia y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

**I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto,

Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**Nota:** en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

**4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario**

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de

la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

**6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- Cada uno de los integrantes de la UT pueda facturar los bienes y servicios efectivamente prestados, de conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, el cual cita:

*"Articulo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal."*

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá

ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**7. Registro único tributario – RUT**

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

**8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional**

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

**9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional**

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

**10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

**12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales**

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aporte a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro parafiscal legalmente necesario de la siguiente manera:

**Para personas jurídicas:** Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y certificación de antecedentes disciplinarios de junta de contador. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**Para personas naturales con personal a cargo:** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea

persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**Para persona natural sin personal a cargo**: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**13. Compromiso Anticorrupción**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**14. Inhabilidades e Incompatibilidades**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

**15. Formato Ética Contratación**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No.**

**7.**

**16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

**17. Registro Único de Proponentes – RUP**

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**18. Garantía de seriedad de la oferta.**

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).
En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.
Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR. Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 1:** Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que NO CUMPLE JURIDICACMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

**Nota 2:** Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

*"(...)*

***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(...)".*

**Para personas naturales con personal a cargo**: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**Para persona natural sin personal a cargo**: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los integrantes de los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas similares, deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y deberán aportar los siguientes documentos:

Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal u otra figura asociativa si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE**.

**INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. EL RUP debe estar vigente al momento del cierre y la evaluación del proceso de selección.

El contratista deberá acreditar su idoneidad para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, así:

a) **Objeto estatutario**: En el certificado de existencia y representación legal; debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto.

b) **Antecedentes Fiscales**: EI Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal si el proponente individual o el representante del proponente y de cada uno de sus integrantes si este es plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

c) **Antecedentes Disciplinarios**: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal si proponente individual o el representante del proponente y cada uno de sus integrantes si este es plural, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

d) **Antecedentes Judiciales**: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si este es individual o el representante del proponente y de cada uno de sus integrantes, si el proponente es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

e) **PEP**: Los proponentes deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten de forma expresa que sus representantes legales y los miembros de sus organismos directivos y/o administradores no tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

**B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2021, no obstante, la administración departamental dará aplicación al Decreto 579 de 2021; esta información debe estar en firme.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas

en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa son contratiempos de tipo financiero; en lo relativo al Capital de Trabajo, se justifica su exigencia en la necesidad que tiene el operador de contar con recursos líquidos para la inversión en el plan de alistamiento del programa, que incluye: la contratación de manipuladoras, compra de alimentos, mantenimiento de equipos, alistamiento de bodegas, contratación de vehículos de transporte de alimentos, implementos de aseo, gas propano, menaje, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros; en todo caso y además de las exigencias de tipo legal contenido en las normas que rigen la contratación en Colombia, se tendrá en cuenta lo contenido en el “Anexo técnico Administrativo y Financiero” de la resolución No. 00335 de 2021, donde señala que el operador debe demostrar una experiencia específica, equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.

**7.1 Indicadores Financieros y Organizacionales a Verificar**

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

**7.1.1. - Indicadores de capacidad financiera**

Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre del año anterior.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADORES | FORMULA | REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS |
|---|---|---|
| Capacidad Financiera | AC/PC | Liquidez ≥ 4,60 |
| | (PT/AC) | Endeudamiento ≤ 0,61 |
| | UO/GI | Razón cobertura de intereses ≥ 3,61 o Indeterminado |

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma cómo las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador\ i\ x\ Porcentaje\ de\ Participación\right]}$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 7.1.2. Capacidad Organizacional:

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores delacapacidadorganizacionalsiguiente:

**Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|

| INDICADORES | FORMULA | REQUISITOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES |
|---|---|---|
| Capacidad Organizacional | UO/P | Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,09 |
| | UO/AT | Rentabilidad del Activo ≥ 0,05 |

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}\right]}{\left[\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador } i \text{ x Porcentaje de Participación}\right]}$$

Para las empresas constituidas en el año 2023, deberán presentar los documentos que soporten la información de los índices aquí solicitados.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Aplicación del decreto 579 de 2021:** Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

**B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcances o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Para tal efecto, el oferente debe acreditar que posee experiencia relacionada con el objeto contractual en

el sector público y/o privado, para lo cual deberá anexar y acreditar hasta dos (02) contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea igual o similar o se encuentre relacionado con el objeto a contratar, cuyos valores sumados, deberá ser igual o superior a mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Esto sin exceder el número de contratos solicitados.
Los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia general, de manera individual deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes – RUP y clasificado en mínimo diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 95131700 | Tiendas carpas y estructuras de membrana |
| 95131500 | Tarimas y graderías |
| 39112300 | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 45111800 | Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores |
| 90101600 | Servicio de banquetes y catering |
| 56121400 | Mobiliario de cafetería y comedor |
| 26111600 | Generadores de potencia |
| 56101500 | Muebles |
| 46151600 | Equipo de seguridad y control |
| 39112500 | Luminarias de escenarios y estudios |
| 81141600 | Manejo de cadena de suministros |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 80131500 | Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 30241700 | Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana |
| 49101700 | Premios |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| 90151800 | Carnavales y ferias |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| 39111600 | Iluminación exterior y artefactos |
| 93141700 | Cultura |
| 45111700 | Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 56112100 | Asientos |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |
| 82151700 | Profesionales de las artes escénicas |
| 90131500 | Actuaciones en vivo |
| 95141800 | Edificios y estructuras prefabricadas de emergencia y alivio |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el cual deberá contener la siguiente información:

1. El objeto del contrato deberá ser el servicio y organización logística a eventos
2. tener una cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

3. Haber ejecutado actividades o prestado los servicios en:

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | SILLAS CHIVARI ACRILICAS SIN BRAZOS INCLUIDO TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTAS. LAS SILLAS DEBEN ESTAR LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO. |
| 2 | CONSOLA 48 CANALES, CON PROCESOS (ECUALIZADOR, COMPRESOR O EFECTOS) QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SONIDO. |
| 3 | SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 04 A 06 CABINAS Y MICROFONOS CON MAS 500 WAT MEDIA JORNADA |
| 4 | TARIMA DE 6X4 MTS RAICER ALTURA 30 CM |
| 5 | TECHO TIPO GROUND SOPPORT 9X13, CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO O EN HIERRO, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO. |
| 6 | CAMARA DE VIDEO FULL HD ESTANDAR, FILMACION Y OPERADOR |
| 7 | PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA |
| 8 | SISTEMA DE LUCES: PAR OPTI LED 100. CONSOLA CON CABLEADO |
| 9 | MOBILIARIO PARA SALAS FORRADOS EN CUERINA BLANCA. CON ELEMENTOS BÁSICOS: 1 MESA DE CENTRO, MUEBLE CON ESPALDAR, DOS PUFF GRANDES Y DOS PEQUEÑOS. |
| 10 | SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALMUERZOS |

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.
En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.
No se aceptarán SUBCONTRATOS.
Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de

MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, (**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES)** los proponente deberá acreditar para la experiencia de la siguiente manera:

Los proponente podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Menor Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la ejecución de actividades logísticas, cuyos valores sumados deberán ser igual o mayor al 100 % presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, los cuales deberán estar identificados de manera individual en el tercer nivel en los siguientes códigos UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 95131700 | Tiendas carpas y estructuras de membrana |
| 95131500 | Tarimas y graderías |
| 39112300 | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 45111800 | Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores |
| 90101600 | Servicio de banquetes y catering |
| 56121400 | Mobiliario de cafetería y comedor |
| 26111600 | Generadores de potencia |
| 56101500 | Muebles |
| 46151600 | Equipo de seguridad y control |
| 39112500 | Luminarias de escenarios y estudios |
| 81141600 | Manejo de cadena de suministros |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera |
| 80131500 | Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 30241700 | Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana |
| 49101700 | Premios |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación |
| 90151800 | Carnavales y ferias |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| 39111600 | Iluminación exterior y artefactos |
| 93141700 | Cultura |
| 45111700 | Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 56112100 | Asientos |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |
| 82151700 | Profesionales de las artes escénicas |
| 90131500 | Actuaciones en vivo |
| 95141800 | Edificios y estructuras prefabricadas de emergencia y alivio |

**NOTA 1:** En el caso en que la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

**NOTA 2:** Si el proponente interesado en el presente proceso, pertenece al régimen simplificado, para acreditar la experiencia con empresas de carácter privado, deberán aportar o presentar respecto del contrato los siguientes documentos.

- Certificado de retención practicada al servicio contratado
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar la ficha técnica o anexo técnico del contrato presentado.
Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual.

**4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**D. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO**

1. **ANEXO TÉCNICO.**

ESPECIFICACIONES GENERALES Las actividades a desarrollar según la clase de evento, dependerá de las características del mismo y para iniciar la organización de cada evento es indispensable haber recibido la orden de servicio del Supervisor.

Mobiliario y equipos Sistema Amplificación de Sonido: Incluye transporte, equipo o sistema de técnicas de montaje, manejo e instalación. La prueba final de sonido deberá realizarse con mínimo dos (2) horas de antelación a la realización del evento. El Sistema debe ser original que permita la generación de un sonido profesional.

| ITEM | CANT | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | 1 | SILLAS TIPO PLASTICAS DE COLOR BLANCO, SIN BRAZO INCLUIDO, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTAS. LAS SILLAS DEBEN ESTAR LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO. |
| 2 | 1 | SILLAS CHIVARI METÁLICAS SIN BRAZOS INCLUIDOS TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTAS. LAS SILLAS DEBEN ESTAR LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO. |
| 3 | 1 | SILLAS CHIVARI ACRILICAS SIN BRAZOS INCLUIDO TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTAS. LAS SILLAS DEBEN ESTAR LIMPIAS Y EN BUEN ESTADO. |
| 4 | 1 | MESA TIPO PLASTICA CUADRADA COLOR BLANCO INCLUIDO TRANSPORTE |
| 5 | 1 | MESA REDONDA (VESTIDAS CON MANTEL Y SOBREMANTEL) INCLUIDO TRANSPORTE |
| 6 | 1 | MESA PRINCIPAL VESTIDA INCLUIDO TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE MAX 5 PERSONAS |
| 7 | 1 | FALDELLÍN DOS PUESTO |
| 8 | 1 | FALDELLÍN TRES PUESTOS |
| 9 | 1 | FORROS DE SILLAS |
| 10 | 1 | AZAFATES CON FORROS |
| 11 | 1 | VASOS |
| 12 | 1 | PLATO BUFET |
| 13 | 1 | PLATO PONQUÉ |
| 14 | 1 | JUEGO DE CUBIERTOS |
| 15 | | HIELERA |
| 16 | 1 | JARRAS DE AGUA |
| 17 | 1 | COPAS |
| 18 | 1 | CONSOLA 48 CANALES, CON PROCESOS (ECUALIZADOR, COMPRESOR O EFECTOS) QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SONIDO. |
| 19 | 1 | MICROFONOS INALAMBRICOS: EL SISTEMA DEBE SER ORIGINAL QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE UN SONIDO PROFESIONAL, SEGÚN CADA EVENTO. CUELLO DE SISNE, CON BATERIAS |
| 20 | 1 | AMPLIFICACIÓN DE SONIDO DE 1 WAT, HASTA 100 .000 WAT VR. POR VATIOS |
| 21 | GLOBAL | SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 01 A 02 CABINAS Y MICROFONOS MEDIA JORNADA |
| 22 | GLOBAL | SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 01 A 02 CABINAS Y MICROFONOS JORNADA COMPLETA |
| 23 | GLOBAL | SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 04 A 06 CABINAS Y MICROFONOS CON MAS 500 WAT MEDIA JORNADA |

| | | |
|---|---|---|
| 24 | GLOBAL | SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 04 A 06 CABINAS Y MICROFONOS CON MAS 500 WAT JORNADA COMPLETA |
| 25 | 1 | VATIOS DE SONIDO 10.000 RMS. CON MONITORES EN LA TARIMA PARA EL RETORNO DEL PERSONAL DE TARIMA QUE LO REQUIERA (SONIDO HACIA ADENTRO) LOS QUE DEBEN TENER COMO MÍNIMO 1.000 VATIOS. EL VOLTAJE DE LOS MONITORES ES ADICIONAL AL DEL SONIDO DE SALIDA, QUE DEBE CUMPLIR CON LOS 10.000 VATIOS. EL CAMBIO EN VOLTAJE PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEBERÁ SER PREVIAMENTE CONCERTADO CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y A PARTIR DEL RIDER TÉCNICO SOLICITADO POR LOS GRUPOS |
| 26 | 1 | VATIOS DE SONIDO 5.000 RMS. CON MONITORES PARA EL RETORNO DE LOS ARTISTAS O EXPOSITORES (SONIDO HACIA ADENTRO) LOS QUEDEBEN TENER COMO MÍNIMO 500 VATIOS. EL VALIAJE DE LOS MONITORES ES ADICIONAL AL DE SONIDO DE SALIDA, QUE DEBE CUMPLIR CON LOS 5.000 VATIOS. EL CAMBIO EN VOLTAJE PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEBERÁ SER PREVIAMENTE CONCERTADO CON LA OFICINA DE PROTOCOLO Y A PARTIR DEL RIDER TÉCNICO SOLICITADO POR LOS GRUPOS O EXPOSITORES A PRESENTAR. El sonido debe incluir MICRÓFONOS/O CAJAS DIRECTAS SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL GRUPO O EXPOSITORES A PRESENTARSE. C/U |
| 27 | 1 | TARIMA DE 3X2 MTS RAICER ALTURA 30 CM |
| 28 | 1 | TARIMA 4X2 MTS RAICER ALTURA 30 CM |
| 29 | 1 | TARIMA 6X3 MTS RAICER ALTURA 30 CM |
| 30 | 1 | TARIMA DE 6X4 MTS RAICER ALTURA 30 CM |
| 31 | 1 | TARIMA DE 3.66 X2.44 MTS DE ALUMINIO ALTURA 60 CM HASTA 1,5 MTS IMPORTADA CERTIFICADA |
| 32 | 1 | TARIMA 4.88X2.44 MTS EN ALUMINIO ALTURA 30 CM HASTA 1,5 MTS IMPORTADA CERTIFICADA |
| 33 | 1 | TARIMA 6.1X3.66MTS EN ALUMINIO ALTURA 30 CM HASTA 1,5 MTS IMPORTADAS CERTIFICADA |
| 34 | 1 | TARIMA DE 7.32X4.88 MTS EN ALUMINIO ALTURA 30 CM HASTA 1,5 MTS IMPORTADA CERTIFICADA |
| 35 | 1 | TARIMA NACIONALES DE 6X6 MTS DE ESTRUCTURA METALIZA CON SUPERFICIE DE MADERA MÁS ESCALERA METALIZA CON FALDÓN NEGRO Y ALTURA DE 1.50 MTS/INCLUYE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE. CON SOPORTE DE TENSIÓN TRANSVERSAL. |

| | | |
|---|---|---|
| 36 | 1 | TARIMA NACIONALES DE 6X9 MTS DE ESTRUCTURA METALIZA CON SUPERFICIE DE MADERA MÁS ESCALERA METALIZA CON FALDÓN NEGRO Y ALTURA DE 1.50 MTS/INCLUYE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE. CON SOPORTE DE TENSIÓN TRANSVERSAL. |
| 37 | 1 | TARIMA NACIONALES DE 12X12 MTS DE ESTRUCTURA METALIZA CON SUPERFICIE DE MADERA MÁS ESCALERA METALIZA CON FALDÓN NEGRO Y ALTURA DE 1.50 MTS/INCLUYE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE. CON SOPORTE DE TENSIÓN TRANSVERSAL |
| 38 | 1 | TARIMA CERTIFICADA STAGE ALTURA DE 30 A 60 CM DE 6 X 3 MTS |
| 39 | 1 | CARPA DE 4X4 MTS DE 02 METROS DE ALTURA A 04 AGUAS EN LONA PARA LA TARIMA, CON MONTAJE Y DESMONTAJE INCLUIDOS. |
| 40 | 1 | CARPA DE 3 X 3 MT IMPORTADAS CON LATERALES |
| 41 | 1 | CARPA DE 6 X 3 MT IMPORTADAS CON LATERALES |
| 42 | 1 | CARPAS 8X4, PARA LA TARIMA DEBENLESTAR LIMPIAS Y DEBEN TENER LAS ESTRUCTURAS BIEN PINTADAS. |
| 43 | 1 | TECHO TIPO GROUND SOPPORT 8X7,CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO O EN HIERRO, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO |
| 44 | 1 | TECHO TIPO GROUND SOPPORT 9X13, CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO O EN HIERRO, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO. |
| 45 | 1 | TECHO 16 X 15 MTS TECHO TIPO GROUND SOPPORT,CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO O EN HIERRO, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO , IMPORTADO CERTIFICADO |
| 46 | 1 | TECHO 16 X 24 MTS TECHO TIPO GROUND SOPPORT,CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO O EN HIERRO, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO , IMPORTADO CERTIFICADO |
| 47 | 1 | PANTALLA: DE LONA O DE RETRO PROYECCIÓN DE 3X2 DE 4,000 LUMENS EN ALUMINIO DESARMABLE Y MÓVIL. |
| 48 | 1 | PANTALLAS: DE LONA O DE RETRO PROYECCIÓN DE 4X3 DE 4,000 LUMENENS EN ALUMINIO DESARMABLE Y PORTÁTIL FIJAS. |
| 49 | 1 | PANTALLA PLASMA DE 51-40-37" CON BASE. SERVICIO DE INSTALACIÓN INCLUIDO Y OPERARIO |
| 50 | 1 | PANTALLA PLASMA DE 65" CON BASE. SERVICIO DE INSTALACIÓN INCLUIDO Y OPERARIO |
| 51 | | PANTALLA DE 86 PULGADAS CON BRILLO DE 3.000 NIT TOUCHS INDUSTRIAL |
| 52 | 1 | CAMARA DE VIDEO FULL HD ESTANDAR, FILMACION Y OPERADOR |

| | | |
|---|---|---|
| 53 | 1 | BAÑOS PORTÁTIL Y UN OPERARIO |
| 54 | 1 | PLANTA ELÉCTRICA DE 2 KVA |
| 55 | 1 | PLANTA ELECTRICA DE 6 KVA |
| 56 | 1 | PLANTA ELÉCTRICA DE 15 KVA |
| 57 | 1 | PLANTA ELÉCTRICA DE 50 KWA |
| 58 | 1 | PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KWA |
| 59 | 1 | PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA |
| 60 | 1 | PLANTA ELECTRICA DE 300 KVA |
| 61 | 1 | SISTEMA DE LUCES: PAR OPTI LED 100. CONSOLA CON CABLEADO |
| 62 | 1 | PAR LED RGBW DE 10 WAT INTEMPERIE |
| 63 | 1 | PAR LED SMD DE 10 WAT |
| 64 | 1 | CABEZA MÓVIL 575 |
| 65 | 1 | CABEZA MÓVIL BEAN 17 R |
| 66 | 1 | SEGUIDOR HMI DE 1200 VATIOS |
| 67 | 1 | BLINDER DE 4X100 VATIOS LED |
| 68 | 1 | MÁQUINA HEIZER ALTO FLUJO |
| 69 | 1 | EQUIPOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN PARA EL PERSONAL LOGÍSTICO. RADIOS PUNTO A PUNTO. RADIOS CON REPETIDORA VR. POR EVENTO |
| 70 | 1 | CARPA CAMERINO 4X4: CERRADO DOTADO CON 5 SILLAS, ESPEJO, ILUMINACIÓN Y PERCHERO, SIN MENSAJES PUBLICITARIOS |
| 71 | 1 | ALQUILER COMPUTADORES PORTÁTILES: EQUIPOS CON MEMORIA RAM MÍNIMA DE 4 GIGA, DISCO DURO DE 500 GIGAS. WINDOWS 10 i 7 Y OFFICE Y MARCAS ORIGINALES VR. POR EVENTO |
| 72 | 1 | MOBILIARIO PARA SALAS FORRADOS EN CUERINA BLANCA. CON ELEMENTOS BÁSICOS: 1 MESA DE CENTRO, MUEBLE CON ESPALDAR, DOS PUFF GRANDES Y DOS PEQUEÑOS. |
| 73 | GLOBAL | MOBILIARIO PARA SALAS TIPO RATÁN .CON ELEMENTOS BÁSICOS: 1 MESA DE CENTRO; MUEBLE CON ESPALDAR, DOS SILLAS. |
| 74 | GLOBAL | PANTALLA LED DE 3X2 FULL HD, RESOLUCIÓN DE P4 1920X1080 DE MODULAS DE 47", DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE. |
| 75 | GLOBAL | PANTALLA LED DE 3.5 X 2 MT FULL HD, RESOLUCIÓN DE P4 REFRESH RATE 3840, GABINETES DE 500X500 MM DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE. |

| | | |
|---|---|---|
| 76 | GLOBAL | PANTALLA LED DE 4 X2 FULL HD, RESOLUCIÓN DE P4 1920X1080 DE MODULAS DE 47", DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE. |
| 77 | 1 | PANTALLA LED DE 4 X3 FULL HD, RESOLUCIÓN DE P3 1920X1080 DE MODULAS DE 47", DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE |
| 78 | 1 | PANTALLA LED DE 5 X 3 FULL HD, RESOLUCIÓN DE P4 1920X1080 DE MODULAS DE 47", DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE |
| 79 | 1 | PANTALLA LED DE 6 X 3 FULL HD, RESOLUCIÓN DE P4 1920X1080 DE MODULAS DE 47", DEBIDAMENTE INSTALADA, CON SU OPERADOR PARA MONTAJE Y DESMONTAJE 6 X 3 |
| 80 | 1 | CIRCUITO CERRADO 4K A TRES CAMARAS TRES CÁMARAS PUNTO FIJO DIGITAL Y DOS COMPUTADORES PORTÁTIL 4K,, 8 ENTRADAS SDI – HDMI CON 3 SALIDAS AUXILIARES Y 2 MONITORES DE 51 " . VR, POR EVENTO |
| 81 | 1 | CC DE TV A 1 , CAMARAS |
| 82 | 1 | CC DE TV A 2 CAMARAS MAS SWITCHER ENTRADAS SDI – HDMI CON 3 SALIDAS AUXILIARES Y 2 MONITORES DE 51 " VR POR EVENTO |
| 83 | GLOBAL | CONFIRMACIÓN DE INVITACIONES: SE HARÁ TELEFÓNICAMENTE Y SE REPORTARÁ LA SITUACIÓN DEFINITIVA AL SUPERVISOR UNA (1) SEMANA DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE SERVICIO |
| 84 | GLOBAL | ENTREGA DE INVITACIONES: SE REMITIRÁ A LOS DESTINATARIOS POR: CORREO CERTIFICADO, ENTREGA PERSONAL O CORREO ELECTRÓNICO MENSAJERÍA EXPRESS. |
| 85 | GLOBAL | MAESTRO DE CEREMONIAS: SE SUGIERE TENER UN LISTADO DE PERSONAS PARA MAESTROS DE CEREMONIA O PRESENTADORES, LA SELECCIÓN SE REALIZARÁ EN CONCERTACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN O SERÁN PREVIAMENTE DEFINIDOS POR LA CON LA OFICINA DE PROTOCOLO |
| 86 | 1 | ANIMADORES: DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN EL ÁREA Y SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES. |
| 87 | GLOBAL | REGISTRO DE ASISTENTES: SE EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN Y ATENCIÓN DE PUESTO DE REGISTRO, CON PERSONAL SUFICIENTE QUE ADEMÁS, BRINDE INFORMACIÓN Y ENTREGUE EL MATERIAL A LOS ASISTENTES, Y LOS EQUIPOS QUE REQUIERA, PARA QUE ESTA LABOR SEA ÁGIL Y NO LLEGUE A CAUSAR DEMORAS EN EL INICIO DEL EVENTO. ESTE COSTO INCLUYE TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS TALES COMO EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERSONAL DE ATENCIÓN AL |

| | | |
|---|---|---|
| | | PÚBLICO Y LA DOTACIÓN BÁSICA DEL PUESTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LAS INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD, CARGO, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO. VR. POR PERSONAS |
| 88 | 1 | REFRIGERIO CONSISTENTE EN UN LÍQUIDO: JUGO DE FRUTA NATURAL = 6 ONZAS, 180 CC, UN CARBOHIDRATO: GALLETAS, PAN, PASTELITO, DEDITO, ETC.) 80 GRS, PROTEÍNAS: QUESO, MORTADELA DE POLLO O JAMON, Y POLLO ECT), SANDWICH CUBANO 60 GRS, debidamente empacado con todas las medidas de sanidad y bioseguridad |
| 89 | 1 | ALMUERZO: DESCRIPCIÓN: ARROZ BLANCO O CON FIDEO U OTROS 150 GRS. PROTEÍNAS: CARNES (RES, PESCADO, POLLO) 125 GRS, PASTAS TAJADA DE PLÁTANO, YUCA, PAPAS U OTROS 80 GRS. ENSALADA 80 GRS, JUGOS O GASEOSAS 12 ONZ |
| 90 | 1 | SISTEMA DE TRANSMISION STREAMING CON PLATAFORMA PROPIA SIN LIMITES DE PERSONAS |
| 91 | 1 | AIRES ACONDICIONADOS 5 TONELADAS |
| 92 | 1 | AIRES ACONDICIONADOS 1 TONELADA |
| 93 | 1 | AIRES ACONDICIONADOS 2 TONELADAS |
| 94 | 1 | LAVAMANOS PORTATILES |
| 95 | 1 | BAÑOS PORTÁTIL |
| 96 | 1 | PERSONAL LOGISTICA |
| 97 | 1 | PRODUCTOR DE EVENTOS |
| 98 | 1 | INTERNET MOVIL DE 30 MEGAS INDUSTRIAL |
| 99 | 1 | VALLAS DE ENCERRAMIENTO |
| 100 | 1 | FILMACION Y FOTOGRAFIA CON DRONE |
| 101 | 1 | SALAS DE RATAN |
| 102 | 1 | SILLAS VARIAS NEW |
| 103 | 1 | KIT DE ILUMINICACION PARA FOTOGRAFIAS Y VIDEOS HMI FRESNEL |
| 104 | 1 | PANTALLA LED 7X3 ULTRAVIDE PARA EL AIRE LIBRE |
| 105 | 1 | CARPA HANGAR 12X 6 |
| 106 | 1 | CARPA HANGAR 12X 12 |
| 107 | 1 | CARPA HANGAR 12X18 |
| 108 | 1 | CARPA HANGAR 12X 24 |
| 109 | 1 | STAND ACRILICO 2X2 |
| 110 | 1 | STAND ACRILICO 3X2 |
| 111 | 1 | UNIDAD DE VIDEO MOVIL 4X2 |

**GESTIÓN DEL EVENTO** Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente:

Toda la logística, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje del evento o provisión de bienes, debe ser efectuado por el operador de eventos, para lo cual en el estudio de costos deberá tener en cuenta tales circunstancias.

El contratista deberá asumir los gastos que se ocasionen por concepto de servicio de comedor, solo en aquellos eventos que estén presididos por el señor Gobernador, tales como: reuniones de trabajo con alcaldes, Ministros o Viceministros del Gobierno Nacional, Consejo de Gobiernos. Los demás, deberán estar autorizados por el Supervisor del Contrato. Del mismo modo, el contratista deberá presentar las respectivas cotizaciones de tal suerte q no superen los precios de mercado.

Cuando se requiera solicitar algún salón distinto a los que hacen parte del Gobierno Departamental y que generan algún tipo de erogación, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA, quien se encargara de lo pertinente. Cuando se trate de eventos de corte académico o capacitación, el CONTRATISTA deberá asumir los gastos correspondientes a papelería, escarapelas, pendones libretas ***o agendas de anotación.***

En caso que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá AL CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

Los refrigerios y comida deben contener por lo menos los siguientes alimentos:

| DESCRIPCIÓN | PESO MÍNIMO |
|---|---|
| Un Líquido: jugo de fruta natural = 6 onzas,180 CC | 180 cc |
| Un carbohidrato: Galletas, pan, pastelito, dedito, etc.) | 80 grs |
| Proteína: queso, mortadela de pollo o jamón y pollo ect, sándwich cubano 60 grs, debidamente empacado con todas las medidas de sanidad y bioseguridad, etc. | 60 grs |

| DESCRIPCIÓN | PESO MÍNIMO |
|---|---|
| Descripción Peso Mínimo Arroz Blanco o con fideo u Otros | 150 Grs |
| Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo) | 125 grs |
| Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros | 80 grs |
| Ensalada | 80 grs |
| Jugo o gaseosa | 12 Onzas |

La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.

**CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDA E HIDRATACIÓN**:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, comida e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1.- Entregar los refrigerios, comida e hidratación que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.
2.- Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, comida e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor.
3.- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
4.- El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato.

- Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

- El CONTRATISTA designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento.

- EL CONTRATISTA informará al supervisor el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado.

  No sobra advertir que esta coordinación es diferente al enlace que efectúa el ejecutivo de cuenta que se requiere como personal mínimo.
  La Oficina de comunicaciones además del supervisor, podrá designar un coordinador del evento que permanezca en interlocución con el CONTRATISTA.

- Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento.

- Gestionar y asumir los costos de los permisos necesarios para el desarrollo de los eventos (espacio público, seguridad, grupos de socorro y otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general.

- Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico, así como los equipos necesarios para el desarrollo del evento: video beams, pantallas, sonido, DVD, señaladores, computadores, puntos de red, instalaciones de energía y los demás que los eventos requieran, costos estos que serán sufragados por la administración, según la propuesta económica.

- Proveer material de utilería necesario para cada evento: silletería, tarima (cuantas se requieran) porta-pendones, atril, mesas, y demás material de protocolo, costos estos que serán sufragados por la administración, según la propuesta económica.

- Diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices de la Dirección General de Comunicaciones, la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiera.

- Elaborar registro fotográfico.

- Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.

- El personal del CONTRATISTA durante el evento debe estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolla, e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.

- El CONTRATISTA debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por el CONTRATISTA con cargo al rubro de administración establecida en la oferta.

- Previo a la realización de cada evento, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una cotización por escrito del costo total del mismo, de acuerdo a los valores unitarios relacionados en su propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.

- El CONTRATISTA debe entregar un informe final de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento.

- La Oficina de comunicaciones se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos, con una semana de anticipación al evento programado e informará al contratista la nueva fecha.

Se deberá adelantar el permiso para la realización del evento para la ejecución de espectáculos públicos, ante **la Secretaría de Gobierno Municipal**, con mínimo ocho (8) días de antelación, y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o de manifestarse públicamente:

a. Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro).
b. Permiso y/o autorización de la Secretaría Tránsito ó de la oficina Espacio Público, si el evento lo requiere.
c. Se deberá garantizar que durante el evento y después del mismo, el lugar quede en buenas condiciones de aseo.
d. Se deben respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amoblamiento urbano, tales como alumbrado público esculturas, pasos peatonales entre otros.
e. Se deberá garantizar que durante los eventos este la presencia de ambulancia y personal que preste los primeros auxilios para cualquier emergencia que se pueda presentar.

f. Para el caso de utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos en la tabla que a continuación se detalla, de acuerdo con la Resolución 627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
g. Los demás requerimientos necesarios exigidos por la Ley

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4.**

## VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

### A. FACTORES DE CALIFICACION

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas (Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento utilizado por el Departamento para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de cien (100) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, el contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setenta (70) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Departamento podrá a su juicio, declarar desierta la presente convocatoria.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS | CUMPLE O NO CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE O NO CUMPLE |

**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable, se aplicarán la ponderación de los elementos técnicos, económicos y apoyo a la industria nacional, buscando la eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas.

Así mismo, para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, capacidad técnica y la experiencia.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En atención a lo anteriormente descrito, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable será EL TÉCNICO, ECONÓMICO Y EL APOYO A de LA INDUSTRIA NACIONAL, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican

EL Departamento del Cesar calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

| | | |
|---|---|---|
| **PT = PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE** | | **MAXIMO 1.000 PUNTOS** |
| PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA | PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA | **MAXIMO 700 PUNTOS** |
| PBA | PUNTAJE POR SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES ADICIONALES | **MAXIMO 125 PUNTOS** |
| PFDEM | FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | **MAXIMO 25 PUNTOS** |
| PIS | PUNTAJE INCLUSIÓN SOCIAL | **MAXIMO 50 PUNTOS** |
| PIN | PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL | **MAXIMO 100 PUNTOS** |

## 1. EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (700 PUNTOS)

Se otorgarán setecientos (700) puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 700
Donde,
PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

**2. PUNTAJE POR SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES ADICIONALES (125 PUNTOS)**
Se asignará un máximo de ciento veinticinco (125) puntos a los proponentes que ofrezcan poner en funcionamiento por lo menos dos (2) baños portátiles adicionales, con certificación técnica sanitaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional para el Departamento y que además cuente con certificación técnica sanitaria para la prestación de servicio en espectáculos publicos y el vertedero de aguas residuales, expedidas por autoridad competente.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume y anexa los permisos respectivos. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, o no anexe los permisos no se le otorgara puntaje por este criterio.

**3. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL. (50 PUNTOS)**
Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a los grupos de población pobre vulnerable de la Red Unidos y/o desplazados de la Secretaría de Gestión Social del Departamento del Cesar y/o del Banco de Empleo del SENA en una cantidad no inferior a dos (2) personas.
Para acreditar lo anterior, el proponente deberá a llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume.

La verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la supervisión del contrato, con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el Sistema de Red Unidos, el Registro Único de Desplazados de la Secretaría de Gestión Social del Departamento del Cesar y/o del Banco de Empleo del SENA. Los que no hagan el compromiso no se les asignara puntaje.

**4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**
Por lo menos dos (2) baños portátiles con certificación técnica sanitaria Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, Artículo 2 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en relación con el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios:
(…)
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
Que, para el presente caso, considerando que por el tipo de servicio a contratar no se incluye adquisición de bienes, se determina la puntuación de acuerdo con el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato.

| Incentivo a la Industria Nacional | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Si el 90% o más del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional". | 100 |
| Si el porcentaje del personal de empleados o contratistas por prestación de servicios contratados para la ejecución del contrato de nacionalidad colombiana es inferior al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente o el representante del proponente plural en el anexo "Protección a la industria nacional". | 50 |
| Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito. | 0 |

**5. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (**de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1860 de 2021)
Se otorgarán (25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1860 de 2021

| CRITERIO DE PONDERACION | |
|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | **25 puntos** |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**
De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que el actual proceso de contratación, de conformidad con el análisis del sector, se encuentra cobijado: Chile, Guatemala, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea Adicionalmente se debe

tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN- y el trato nacional por reciprocidad con COSTA RICA., se le darán a las ofertas de bienes cuyo origen sea de esos países, el mismo tratamiento que a los productos nacionales, y en consecuencia se les otorgara el puntaje señalado en este aparte. (diligenciar anexo: certificado de origen).

**9.9. Selección**

**9.9.1. Adjudicación**

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollara la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Departamento a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Departamento requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. El Departamento concedera el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Departamento haya señalado con anterioridad.
4. El Departamento puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
6. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.
7. El Departamento del Cesar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

**9.9.2. Empate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

**9.9.3. Causales para declarar desierto el proceso**

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

**C. CRITERIOS DE DESEMPATES.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

**PRIMER CRITERIO**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

**SEGUNDO CRITERIO**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**TERCER CRITERIO**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

**CUARTO CRITERIO**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

**QUINTO CRITERIO**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

**SEXTO CRITERIO**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**SÉPTIMO CRITERIO**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**OCTAVO CRITERIO**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**NOVENO CRITERIO**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**DÉCIMO CRITERIO**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**DÉCIMO PRIMER CRITERIO**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO**

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Para tener en cuenta:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes

suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

   En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**OFERTA**

**A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del

Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **general@cesar.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**1. Propuesta económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

**2. Propuesta técnica – Ficha Técnica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3.**

**B. OFERTAS PARCIALES.**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

**C. OFERTAS CONDICIONADAS.**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

**D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**Nota:** El Departamento del Cesar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

**E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El Departamento del Cesar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

**F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.**

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Departamento del Cesar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

**H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, el Departamento del Cesar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Departamento del Cesar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**Notas:** Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

## I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

## J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento del Cesar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Departamento del Cesar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Departamento del Cesar, conforme

con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento del Cesar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

## M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

**1.** Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
**2.** Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
**3.** Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
**4.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
**5.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
**6.** Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
**7.** Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
**8.** No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
**9.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
**10.** Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
**11.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.

**12.** Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
**13.** Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
**14.** Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
**15.** Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
**16.** Cuando el Departamento del Cesar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
**17.** Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
**18.** Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
**19.** Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
**20.** Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
**21.** Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
**22.** Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado, sobrepase el valor promedio de ítem del estudio de mercado realizado por la entidad.
**23.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
**24.** Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
**25.** Las demás previstas en la ley.

**Nota:** los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## VI. ACUERDOS COMERCIALES

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.
De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento numero M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | Si | Si | No | SI |
| Chile | Si | Si | No | SI |
| Corea | Si | Si | No | SI |
| Costa Rica | Si | SI | No | SI |
| Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) | Si | SI | No | SI |
| Estados Unidos de América | Si | SI | No | SI |
| Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) | Si | Si | No | SI |
| Unión Europea | Si | SI | No | SI |

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido por la entidad Colombia Compra sobre el tema, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.

1. Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

**Entidades Estatales obligadas**

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El

Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

**Valores**

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

**Excepciones**

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

**Resumen de la Verificación**

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Chile | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| Estado Unidos | No | No plica | No Aplica | No Aplica |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Salvador | Si | Si | No | **Si** |
| Guatemala | Si | Si | No | **Si** |
| Honduras | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Liechtenstein | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| Suiza | Si | No | No Aplica | No Aplica |
| México | No | No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Unión Europea | Si | No | No Aplica | No Aplica |

**Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.**
Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

**Trato Nacional**
El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

**Trato nacional por reciprocidad**
El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Australia:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de

compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Uruguay:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios

ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Departamento dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgara el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

**Plazos**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.
En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

## VII. RIESGOS

De conformidad al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, regula lo relacionado con los riesgos previsibles entendiendo estos como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en la medida que el riesgo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (Documento CONPES 3714).

**Tipificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

**Asignación:** El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

### RIESGOS TÉCNICOS

El Departamento del Cesar se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

| | |
|---|---|
| **No.** | 1 |
| **Clase** | General |
| **Fuente** | Externo |
| **Etapa** | Ejecución |
| **Tipo** | Operacional |
| **Descripción** | Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria |
| **Consecuencia** | Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal. |
| **Probabilidad** | Posible |
| **Impacto** | Catastrófico |
| **Valoración** | 3 + 5 =8 |
| **Categoría** | Riesgo extreme |
| **Asignación** | Contratista |

| | | |
|---|---|---|
| **Tratamiento** | Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato. | |
| **Impacto luego de tratamiento** | ***Probabilidad*** | Improbable |
| | ***Impacto*** | Menor |
| | ***Valoración*** | 2 + 2 = 4 |
| | ***Categoría*** | Riesgo bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Sí | |
| **Responsable del tratamiento** | Supervisor/ Interventor | |
| **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo | |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas | |
| **Monitoreo y revisión** | ***¿Cómo se realiza el monitoreo?*** | Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del interventor |
| | ***Periodicidad*** | Diaria |

| | | |
|---|---|---|
| **No.** | 2 | |
| **Clase** | Específico | |
| **Fuente** | Externo | |
| **Etapa** | Ejecución | |
| **Tipo** | Operacional | |
| **Descripción** | Mala calidad del servicio | |
| **Consecuencia** | Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad. | |
| **Probabilidad** | Improbable | |
| **Impacto** | Mayor | |
| **Valoración** | 2 + 4 = 6 | |
| **Categoría** | Riesgo alto | |
| **Asignación** | Contratista | |
| **Tratamiento** | Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato. | |
| **Impacto luego de tratamiento** | ***Probabilidad*** | Raro |
| | ***Impacto*** | Moderado |
| | ***Valoración*** | 1 + 3 = 4 |
| | ***Categoría*** | Resigo bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Sí | |
| **Responsable del tratamiento** | Supervisor | |

| | | |
|---|---|---|
| **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio | |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio. | |
| **Monitoreo y revisión** | ***¿Cómo se realiza el monitoreo?*** | Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria |
| | ***Periodicidad*** | Diaria. |

| | | |
|---|---|---|
| **No.** | 3 | |
| **Clase** | General | |
| **Fuente** | Externo | |
| **Etapa** | Ejecución | |
| **Tipo** | Operacional | |
| **Descripción** | No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | |
| **Consecuencia** | Paralización de los trabajos, retrasos. | |
| **Probabilidad** | Improbable | |
| **Impacto** | Moderado | |
| **Valoración** | 2 + 3 = 5 | |
| **Categoría** | Riesgo medio | |
| **Asignación** | Contratista | |
| **Tratamiento** | Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | |
| **Impacto luego de tratamiento** | ***Probabilidad*** | Insignificante |
| | ***Impacto*** | Menor |
| | ***Valoración*** | 1 + 3 = 4 |
| | ***Categoría*** | Riesgo bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Sí | |
| **Responsable del tratamiento** | Supervisor | |
| **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar. | |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental. | |
| **Monitoreo y revisión** | ***¿Cómo se realiza el monitoreo?*** | Solicitando la nómina de pago. |
| | ***Periodicidad*** | Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el contratista y su personal de trabajo |

| | |
|---|---|
| **No.** | 4 |
| **Clase** | General |
| **Fuente** | Externo |
| **Etapa** | Ejecución |
| **Tipo** | Operacional |

| | | |
|---|---|---|
| **Descripción** | No pago de aportes de seguridad social y obligaciones parafiscales | |
| **Consecuencia** | No prestación de servicios de salud a los trabajadores del contratista no recibo de los beneficios propios de la red de seguridad social. | |
| **Probabilidad** | Insignificante | |
| **Impacto** | Moderado | |
| **Valoración** | 1 + 3 = 4 | |
| **Categoría** | Riesgo bajo | |
| **Asignación** | Contratista | |
| **Tratamiento** | No giro de aportes por parte del Departamento | |
| **Impacto luego de tratamiento** | ***Probabilidad*** | Insignificante |
| | ***Impacto*** | Menor |
| | ***Valoración*** | 1 + 3 = 4 |
| | ***Categoría*** | Riesgo bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Sí | |
| **Responsable del tratamiento** | Supervisor | |
| **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar. | |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | En la liquidación del contrato cuando pueda deducirse el monto a pagar por seguridad social y obligaciones parafiscales, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental. | |
| **Monitoreo y revisión** | ***¿Cómo se realiza el monitoreo?*** | Solicitando la constancia de pago de la autoliquidación respectiva. |
| | ***Periodicidad*** | Mensual |

| | | |
|---|---|---|
| **No.** | 5 | |
| **Clase** | Específico | |
| **Fuente** | Interno | |
| **Etapa** | Ejecución | |
| **Tipo** | Operacional | |
| **Descripción** | Mala calidad de los bienes | |
| **Consecuencia** | Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes, insumos, materiales y equipos entregados | |
| **Probabilidad** | Improbable | |
| **Impacto** | Mayor | |
| **Valoración** | 2 + 4 = 6 | |
| **Categoría** | Riesgo alto | |
| **Asignación** | Contratista | |
| **Tratamiento** | Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato. | |
| **Impacto luego de** | ***Probabilidad*** | Raro |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **tratamiento** | ***Impacto*** | Moderado |
| | | ***Valoración*** | 1 + 3 = 4 |
| | | ***Categoría*** | Riesgo bajo |
| | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Sí | |
| | **Responsable del tratamiento** | El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando. | |
| | **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | Después de la firma del contrato | |
| | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante. | |
| | **Monitoreo y revisión** | ***¿Cómo se realiza el monitoreo?*** | Por revisión de las condiciones de calidad del bien o equipo |
| | | ***Periodicidad*** | En el momento del recibo y al momento del uso o la instalación de los bienes y equipos según sea el caso |

## VIII. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía y la modalidad del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se hacen necesarias las exigencias de las garantías con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, por lo tanto se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato, de calidad de los servicios y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual el proponente deberá constituir las garantías, bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses. Tratándose de Mipymes el monto a asegurar será el 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de

la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses.

En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla.

**B. DEL CONTRATO**

Adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | Cubrimiento | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales | Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | 5% del valor del contrato | Plazo del contrato y 3 años más |
| Calidad del servicio | Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado | 15% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más. |
| Calidad de los bienes | Debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato. | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más. |
| Buen manejo correcta inversión del anticipo | Perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (I) la no inversión del anticipo (II) el uso indebido del anticipo (III) la aprobación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. | 100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo para la ejecución del contrato. | Por el término de ejecución hasta su liquidación. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Cubrir reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y lo especificado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015- | Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. | Por el término de ejecución del contrato |

**C. REGLAS ADICIONALES A LAS GARANTÍAS**

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente si se trata de persona natural o razón social si es persona jurídica que figura en el RUP, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

1.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección III del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

2.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

3.- La garantía única será aprobada por la Gobernación del Cesar, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4.- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

5.- La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, la Gobernación del Cesar, podrá declarar la caducidad del contrato.

6.- El valor de la garantía deberá reponerse siempre que, por razón de multas impuestas por la Gobernación del Cesar, su monto se agotare o disminuyere.

**Estas garantías deberán ser aprobadas por el Departamento del Cesar.**

**Parágrafo**: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

## IX. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento estará a cargo de la **Secretaria de Educación Departamental** a través del Secretario y/o el funcionario que este designe para tal fin funcionario. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

### *1.* OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

## X. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

1

## XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

*1.* El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;(…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección excede el Umbral de los $ 125.000 Dólares Americanos, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

***Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, y de acuerdo al acto administrativo de apertura el presente proceso NO será limitado a la participación de Mipymes con Domicilio en el Municipio de Valledupar.***

En los procesos de selección de Licitación Pública, **Selección Abreviada** y Concurso de Méritos, la convocatoria se limitará a Mypes y Mipymes de acuerdo con las normas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) |
|---|
| Valor Umbral \| $ 457.297.264" |

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la cuantía para el presente proceso no excede el valor equivalente a ($457.297.264"), la convocatoria SI se podrá limitar a Mipymes

**Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf